

1402

P/1/3598  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Agosto 30/32

Prop. de ley que agrega un art. a la No. 72 con
el propósito de facilitar la creación de escuelas
con fondos municipales. -

5 Piezas

Santiago, R.D.
Septiembre 14, 1932.-

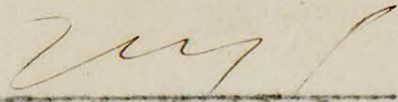
1976

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Santiago.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley , en adición a la ley No. 72, destinado a facilitar la creación de escuelas con fondos municipales cuando haya posibilidad económica para ello.-

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

201/3686

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: - Se agrega el siguiente artículo a la Ley No. 72
de fecha 15 de Enero de 1931:

"Artículo 6.- El Consejo Nacional de Educación
podrá disponer la creación de escuelas nuevas,
remunerando a los maestros con cargo a Fondos Mu-
nicipales de Instrucción Pública, en lugares don-
de el Estado no haya podido crear escuelas, y
siempre que las necesidades previstas en los ar-
tículos anteriores de esta ley hayan sido cumpli-
das".-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de
Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legis-
lativo, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil no-
vecientos treinta y tres, año 89 de la Independencia y 70 de la Res-
tauración.

P. D.
R. T.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures]

92
LEGISLATURA... de 1932

REGISTRADA AL No. 1574

del libro letra

N. de... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina
especiales interlineares

San Domingo... 14 de *Septiembre* 1932

Prudencio Amador
Administrador del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 15869

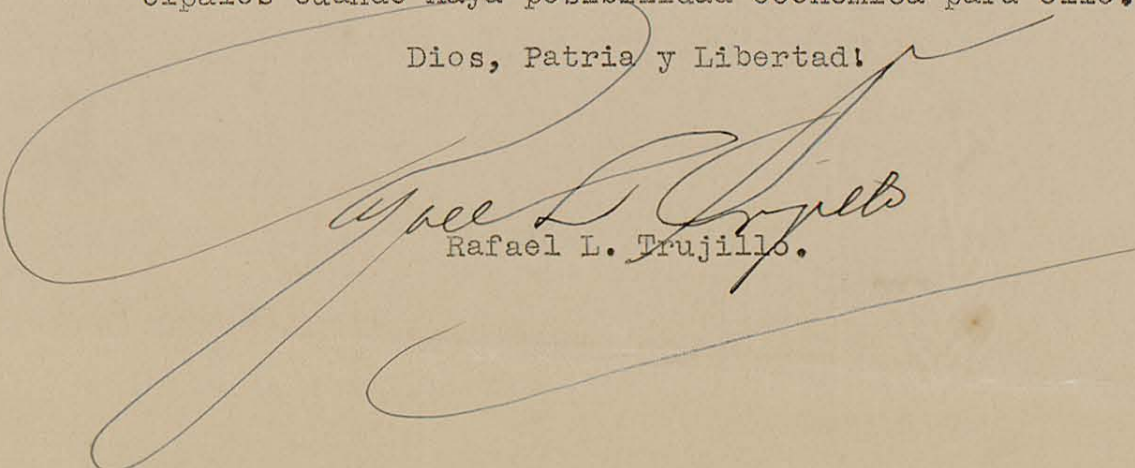
San José de las Matas, R. D.
Agosto 30 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Anexo al presente mensaje, con mis recomendaciones de que sea convertido en ley del Estado, cumplidas las tramitaciones constitucionales, un proyecto de ley, en adición á la ley No. 72, destinado a facilitar la creación de escuelas con fondos municipales cuando haya posibilidad económica para ello.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/2578

Santiago, R. D.
Septiembre 14, 1932.-

01877

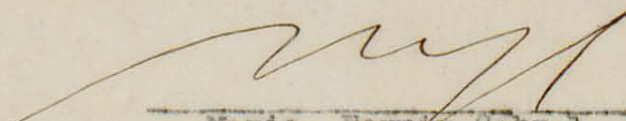
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
San José de las Matas.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #15869 de fecha 30 de Agosto 1932, y del proyecto de ley, en adición a la ley No. 72, destinado a facilitar la creación de escuelas con fondos municipales cuando haya posibilidad económica para ello.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

P/1/3599

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: Se agrega el siguiente artículo á
la ley No. 72 de fecha 15 de Enero
de 1931:

"Artículo 6o. El Consejo Nacional de
Educación podrá disponer la creación
de escuelas nuevas, remunerando a los
maestros con cargo a Fondos Municipa-
les de Instrucción Pública, en lugares
donde el Estado no haya podido crear
escuelas, y siempre que las necesida-
des previstas en los ~~—~~ artículos an-
teriores de esta ley hayan sido cum-
plidas".-

DADA, etc. etc.,

rrj.-